

BENEMÉRITA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE PUEBLA  
FACULTAD DE CIENCIAS FÍSICO MATEMÁTICAS



**Manual de operaciones para la titulación de alumnos**

Licenciatura en Física

Mayo de 2021  
Actualización: Agosto de 2026

# REGLAMENTO DE TITULACIÓN

## CONSIDERACIONES

El H. Consejo Universitario en su sesión realizada el 23 de noviembre de 2015 aprobó el Reglamento General de Titulación de la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla.

La licenciatura en Física es carrera de la Facultad de Ciencias Físico Matemáticas (FCFM).

El presente instrumento tiene como objetivo establecer los mecanismos mediante los cuales se implementarán las opciones de titulación establecidas en el Reglamento General de Titulación de la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla (RGT-BUAP) para la Licenciatura de Física (FIS).

## DE LAS OPCIONES DE TITULACIÓN

De acuerdo al Capítulo II, Artículo 7 del citado reglamento en donde se establecen las opciones de titulación se determina para FIS los criterios bajo los cuales estas podrán ser implementadas

### ***I. EXAMEN PROFESIONAL (ARTÍCULOS DEL 8 AL 13)***

Para llevar a cabo la titulación por examen profesional se deberá sujetar a lo establecido en el capítulo III, artículo 8, para su implementación se consideran los siguientes mecanismos:

- a) La presentación del proyecto de investigación, o protocolo de tesis, deberá ser entregado a la Comisión de Titulación y Exámenes Profesionales de la Academia de Física elaborado siguiendo el formato correspondiente y firmado por el director de tesis y el alumno. Una vez revisado y avalado por la Comisión, ésta dará aviso a la Secretaría Académica. El tema y planteamiento del protocolo de tesis deberá presentarse detallando adecuadamente los objetivos, diseño, metodología y consideraciones tomadas en cuenta para la implementación y organización de la investigación. Este documento debe contar con el aval del director(es) de tesis. El formato correspondiente a este punto (así como todos los formatos citados posteriormente) se encuentran en la página de la Facultad, <https://www.fcfm.buap.mx/servicios/tramites>
- b) El tiempo de vigencia de un protocolo de tesis aprobado no podrá ser mayor a un año. Esto significa que entre la fecha de aprobación de un protocolo y la fecha de solicitud del jurado de tesis no deberá de transcurrir más de un año. En caso contrario, el alumno deberá presentar su protocolo de tesis de nuevo.
- c) Acerca de la elaboración de la tesis:
  - i. Podrá estar escrita en español o en inglés.

- ii. Contendrá resumen, objetivos, descripción del trabajo realizado, desarrollo, con conclusiones y referencias.
- iii. El trabajo deberá tener el respaldo de, a lo más, dos directores de tesis. Al menos uno de ellos será docente de la Facultad de Ciencias Físico Matemáticas. Serán considerados docentes de la Facultad de Ciencias Físico Matemáticas para efectos del presente manual quienes satisfagan alguno de los siguientes requisitos:
  - i. Ser docente adscrito a la FCFM
  - ii. Ser Investigador o Investigadora por México comisionado o comisionada a la FCFM.
  - iii. Ser investigador postdoctorante asociado a la FCFM o a algún cuerpo académico de la FCFM y cumplir:
    - A. Haber impartido al menos dos cursos de la licenciatura en Física durante el último año; o bien haber impartido un curso y encontrarse impartiendo otro al momento de la solicitud de registro del protocolo.
    - B. Adjuntar carta de visto bueno y aceptación de responsabilidad emitida por un profesor de la planta docente de la Facultad de Ciencias Físico Matemáticas, quien dará seguimiento al proceso administrativo y trámites de titulación, al avance y a la conclusión del trabajo de titulación, sin que ello requiera que se le confiera la condición de director o codirector del mismo.
    - C. Visto bueno de su profesor responsable.
    - D. Su plaza posdoctoral en la FCFM deberá tener una vigencia mínima de un año a partir de la fecha de la solicitud.
  - iv. Docente no adscrito a la FCFM y cumplir:
    - A. Haber impartido cursos en la licenciatura en Física al menos un periodo regular al año durante los últimos cuatro años.
    - B. Haber dirigido o codirigido exitosamente al menos dos tesis de la licenciatura en Física de la FCFM-BUAP
- iv. Concluida la tesis, el(los) director(es) de tesis y el pasante harán una propuesta del jurado revisor correspondiente.
- v. Cuando el jurado revisor brinde el aval al documento de tesis, lo hará saber a la Secretaría Académica mediante formato de oficio ya establecido donde se solicite la fecha, día, lugar y hora de celebración del Coloquio. A menos que exista una petición expresa por parte del alumno y/o su(s) asesor(es) para cambiar a algún miembro del jurado revisor por razones justificadas, el jurado revisor se considerará como el jurado para la defensa de la tesis durante el coloquio y el examen de tesis. La Comisión de Titulación y Exámenes

Profesionales de la Academia de Física deberá aprobar el cambio del miembro del jurado revisor.

- vi. El alumno deberá entregar una copia en formato PDF de su tesis, así como la documentación que le sea solicitada por la Secretaría Académica.
- vii. Cuando el jurado brinde el aval al trabajo de tesis para ser presentado en el Examen Profesional y se hayan realizado las correcciones pertinentes al caso, lo hará saber a la Secretaría Académica mediante formato de oficio donde se proponga la fecha, día, lugar y hora de celebración del examen.

## ***II. TITULACIÓN AUTOMÁTICA (ARTÍCULO 15)***

Esta será implementada de acuerdo a lo establecido en el artículo 15 del RGT - BUAP, el pasante deberá llenar y firmar el formato correspondiente que podrán encontrar en la página de la Facultad: <https://www.fcfm.buap.mx/servicios/tramites>

## ***III. TITULACIÓN EN LA MODALIDAD DE EXPERIENCIA PROFESIONAL O REPORTE TÉCNICO (ARTÍCULO 16)***

De acuerdo al artículo 16 del RGT – BUAP el aspirante tendrá la opción de titulación en mediante la Memoria de Experiencia Profesional o Reporte Técnico en la modalidad:

### **TRABAJO EN LOS SECTORES PRODUCTIVOS**

El pasante que opte por esta forma de titulación deberá mostrar experiencia laboral de tiempo completo comprobable mínima de un año en docencia,

investigación, labores en los sectores productivos o de servicios; de acuerdo al perfil de su carrera, previa revisión y autorización de su expediente, para ello :

- i. El pasante se apoyará de un tutor junto con quien presentará una solicitud a la Secretaría Académica mediante formato que se encuentra en la página: <https://www.fcfm.buap.mx/servicios/tramites>.
- ii. Para su aprobación, la Unidad Académica propondrá a un jurado de acuerdo a lo establecido en el Capítulo VII del RGT – BUAP. Este jurado será el encargado de solicitar el material que el pasante deberá entregar y evaluar el trabajo profesional reportado. En caso de cumplir con el requisito otorgará su aval.
- iii. El pasante deberá comprobar la experiencia laboral a través de las constancias que el jurado solicite.
- iv. El informe escrito al que hace referencia el Artículo 16 del RGT – BUAP, deberá contener la información solicitada por el jurado.
- v. Para programar la exposición oral del trabajo escrito que se establece en el citado Artículo 16, el pasante deberá solicitarlo mediante el documento que se puede encontrar en la página: <https://www.fcfm.buap.mx/servicios/tramites>.

#### ***IV. SEMINARIO DE TITULACIÓN (ARTÍCULO 19)***

El Seminario de Titulación estará sujeto a lo dispuesto en el Artículo 19 del RGT – BUAP. Para su implementación se considerará lo siguiente:

- i. El programa del Seminario deberá ser revisado y aprobado por la Comisión de Titulación y Exámenes Profesionales de la Academia de Física.
- ii. El programa del Seminario contendrá: Número total de horas, Objetivos, Competencias a Desarrollar, Contenido, Estrategias Didácticas, así como el resto de requisitos señalados en el Artículo 19.
- iii. El Seminario podrá ser impartido por más de un docente de la Facultad de Ciencias Físico Matemáticas.
- iv. El Seminario deberá ser presencial, de preferencia, a discreción de ser aprobado en forma virtual debido a las condiciones del alumnado que lo recibirá.
- v. El Seminario deberá inscribirse dentro de las líneas de generación y aplicación del conocimiento que se desarrollan en el programa educativo correspondiente.

#### ***V. DIPLOMADO EN EDUCACIÓN CONTINUA (ARTÍCULO 22)***

Para la implementación del diplomado de Educación Continua del que habla el Artículo 22 del RGT – BUAP se deberá cumplir con las siguientes características:

- i. El diplomado deberá ser ofertado por la unidad académica responsable de los programas FIS: la FCFM. Deberá ser diseñado para tal efecto y abordará temas del plan de estudios de las licenciaturas. Para ello se sujetará a la normativa establecida por la Dirección General de Educación Continua.
- ii. El diplomado será presencial.
- iii. Para la evaluación del diplomado se deberá nombrar a un jurado por parte de la Comisión de Titulación y Exámenes Profesionales de la Academia de Física.

## **VI. PUBLICACIÓN DE UN ARTÍCULO**

Para la implementación y cumplimiento de esta modalidad de titulación:

- i. La publicación deberá ser en una revista científica indexada en el Journal Citation Reports (JCR) de manera preferente; se aceptarán de otros organismos indexadores, previa aprobación por parte del jurado correspondiente.
- ii. El pasante deberá realizar una presentación ante un jurado, exponiendo su contribución al trabajo presentado en la publicación. El jurado será nombrado por la Comisión de Titulación y Exámenes Profesionales de la Academia de Física.
- iii. Sólo se permite un alumno por artículo publicado para titularse por esta modalidad, sin importar el orden en que se encuentre los nombres de los participantes en el mismo. El alumno deberá mostrar claramente su participación en el artículo.

## **SOBRE LOS JURADOS DEFINIDOS EN LAS DIVERSAS MODALIDADES DE TITULACIÓN**

Los jurados se integrarán de acuerdo a lo establecido en el capítulo VII del Reglamento General de Titulación de la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla, donde se requiere puntualizar lo siguiente:

- i. El (Los) director(es) de tesis no integrará(n) parte del jurado, pero sí podrá(n) participar con derecho a voz en las reuniones que realice el jurado.
- ii. La propuesta de jurado será presentada ante la Secretaría Académica quien será la encargada de elaborar los nombramientos correspondientes. Una vez emitido los oficios de aceptación del jurado propuesto, el jurado tendrá un plazo máximo de diez días hábiles a fin de revisar el documento del artículo y otorgar el aval a fin de que el alumno presente su exposición. El alumno tendrá un plazo máximo de cinco días hábiles a fin de solicitar, mediante formato de oficio, la fecha, día, hora y lugar para la celebración de su exposición.

- iii. A petición del alumno, será posible sustituir a uno o más de los integrantes del jurado que no respondan en el plazo establecido.